



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En la Resolución N° 093/09 del Concejo Deliberante de la localidad de El Bolsón, en sus considerandos expresan: "El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro resolvió favorablemente una medida cautelar, desestimando en consecuencia los aumentos excesivos de gas natural catalogados y referenciados en el decreto nacional 2067 del 2008.

Dicho fallo eliminó el cargo dispuesto por este y la prohibición de los cortes del suministro del fluido a aquellos usuarios que no pudiesen abonar el consumo, generando un precedente en los derechos del consumidor y citando jurisprudencia ante cualquier abuso tarifario de las empresas privatizadas.

Este tipo de decisión judicial privilegia la necesidad del consumidor por sobre las apetencias desmedidas de las empresas prestatarias de un recurso no renovable que debería seguir siendo un patrimonio indiscutible de todo el pueblo argentino.

El ENARGAS mediante resolución N I/409, establece la segmentación de las categorías definidas en el Decreto N° 181/04, respecto de los usuarios residenciales, lo que perjudica en forma directa a todos los habitantes de la localidad de El Bolsón.

Teniendo en cuenta que geográficamente la localidad se encuentra en condiciones climáticas donde impera la rigurosidad del clima de montaña y el suministro de gas es una necesidad y no un privilegio para la calidad de vida de sus habitantes, además se encuentra en un área de frontera y por lo tanto se debe priorizar y restituir por derecho los beneficios que paulatinamente y sin explicación alguna les fuera despojado a sus habitantes".

Ante la situación expresada anteriormente, consideramos que el ENARGAS tiene como objetivo primordial proteger los derechos de los consumidores tal cual lo expresa la Ley Nacional N° 24.076, Artículo 2° en el inciso "a" y "d", donde expone que las tarifas deben ser justas y razonables, por otro lado en el artículo 38° inciso "a" dice: esas tarifas deben proveer a las empresas contratistas la forma adecuada de solventar sus gastos y una renta razonable y en el inciso "b" se toma en cuenta las diferencias que puedan existir, entre otras cosas en la ubicación geográfica y la distancia relativa a los yacimientos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

La indebida aplicación de las nuevas tarifas en la localidad de El Bolsón es sumamente injusta, ya que en las mismas no se contempló la ubicación geográfica, sino también la estacionalidad (inviernos de 6 meses al año). Otro concepto a tener en cuenta, es que esta zona pertenece a la zona Patagónica y por lo tanto se debería tener la misma tarifa para toda la región y no diferenciadas como ocurre entre El Bolsón y San C. de Bariloche.

Por todo lo expuesto anteriormente y tomando como referencia la Ley Nacional N° 24.076, referente al marco regulatorio en el transporte y distribución de gas natural y luego de la privatización de la empresa Gas del Estado Sociedad del Estado, consideramos que el ENARGAS debe intervenir en las distintas situaciones que se presentan para proteger los derechos de los usuarios de la localidad de El Bolsón.

Por ello:

Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), que tenga el agrado de realizar las gestiones necesarias, para que se deje sin efecto el Decreto N° 2067 del año 2008, donde se catalogan y realizan los aumentos excesivos de las tarifas de gas natural y que perjudican a toda la sociedad de El Bolsón, Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.